

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 080-2020-GG-SBC**

Cañete, 30 de diciembre de 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 281-2020-SBC/GG-AOI de fecha 28.12.2020 del encargado del Área de Obras e Infraestructura de la SBC, sobre entrega de liquidación de obra; e Informe N° 054-2020-CONTAB-SBC-M del 27.11.2020 del encargado del Área de Contabilidad y Presupuesto, sobre liquidación financiera de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL 3° NIVEL DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA BENEFICENCIA DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA";

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera. Las Sociedades de Beneficencia son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se regula la ejecución de obras públicas por administración directa, en la que se establece que la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá de reflejarse en la liquidación de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 041-2019-GG-SBC de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL 3° NIVEL DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA BENEFICENCIA DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", por el valor referencial de S/ 185,996.64 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 64/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;



Que, mediante Informe N° 281-2020-SBC/GG-AOI de fecha 28.12.2020 el encargado del Área de Obras e Infraestructura de la SBC, entrega liquidación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL 3° NIVEL DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA BENEFICENCIA DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", en donde en sus conclusiones señala que, la obra se encuentra concluido y en pleno funcionamiento, cumpliendo con su finalidad del proyecto; el contrato de servicio de mano de obra ha sido ejecutado en un 100% por la empresa contratista CONSORCIO CAÑETE; y la liquidación de la obra arroja un monto de S/ 45,296.93 soles a favor de la entidad; teniendo como gastos realizados por concepto de bienes y servicios el importe total de S/ 140,699.71 (Ciento cuarenta mil seiscientos noventa y nueve con 71/100 soles); asimismo mediante Informe N° 054-2020-CONTAB-SBC-M del 27.11.2020, el C.P.C. Teodor Camilo Escriba Casavilca, encargado del Área de Contabilidad y Presupuesto, informa sobre la liquidación financiera ejecutada en la obra en mención por un importe total de S/ 140,699.71 (Ciento cuarenta mil seiscientos noventa y nueve con 71/100 soles); reportando un ahorro para la entidad de S/ 45,296.93 soles;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, y el Decreto Legislativo N° 1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL 3° NIVEL DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA BENEFICENCIA DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto total de S/ 140,699.71 (Ciento cuarenta mil seiscientos noventa y nueve con 71/100 soles), ejecutada bajo la modalidad por Administración Directa, y reportando un ahorro para la entidad de S/ 45,296.93 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** culminado la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DEL 3° NIVEL DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA BENEFICENCIA DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", bajo la modalidad por administración directa, debiéndose cerrar el expediente respectivo y enviarse al archivo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER** de conocimiento de las Áreas pertinentes de la entidad SBC para conocimiento y fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**SBC SOCIEDAD BENEFICENCIA  
C DE CAÑETE**

**Lic. Juana Teresa De la Cruz Franco  
GERENTE**